

## VISTOS:

El Informe N° 0026-2018/GOR-INDECOPI, el Informe N° 074-2018/GRH, el Memorándum N° 856-2018/GEL, que adjunta el Informe N° 310-2018/GEL, y el Informe N° 039-2018/GEG; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 246-2013-INDECOPI/COD del 29 de octubre de 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de octubre de 2013, se designó al señor Manuel Sánchez Quiñones, como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Ancash, Sede Chimbote;

Que, el señor Manuel Sánchez Quiñones, el 23 de marzo de 2018, ha presentado su renuncia al cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Ancash, Sede Chimbote;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 046-2018 del 30 de abril de 2018, ha acordado aceptar la renuncia del señor Manuel Sánchez Quiñones, al cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Ancash, Sede Chimbote, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Aceptar la renuncia presentada por el señor Manuel Sánchez Quiñones, al cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Ancash, Sede Chimbote, con efectividad al 8 de abril de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1651918-1

## Aceptan renuncia de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del Indecopi de Puno

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 091-2018-INDECOPI/COD

Lima, 21 de mayo de 2018

## VISTOS:

El Informe N° 0028-2018/GOR-INDECOPI, el Informe N° 075-2018/GRH, el Memorándum N° 853-2018/GEL,

que adjunta el Informe N° 308-2018/GEL y el Informe N° 040-2018/GEG; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 164-2015-INDECOPI/COD del 21 de setiembre de 2015, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de setiembre de 2015, se designó al señor Sergio Alexander Romero Costa, como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Puno;

Que, el señor Sergio Alexander Romero Costa, el 23 de marzo de 2018, ha presentado su renuncia al cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Puno;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 047-2018 del 30 de abril de 2018, ha acordado aceptar la renuncia del señor Sergio Alexander Romero Costa, al cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Puno, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Aceptar la renuncia presentada por el señor Sergio Alexander Romero Costa, al cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del INDECOPI de Puno, con efectividad al 3 de abril de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1651918-2

## Designan miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 094-2018-INDECOPI/COD

Lima, 24 de mayo de 2018

## VISTOS:

El Memorándum N° 056-2018/CDB, el Informe N° 0065-2018/GRH, el Memorándum N° 720-2018/GEL, que adjunta el Informe N° 271-2018/GEL y los Informes N° 033-2018/GEG y N° 048-2018/GEG y el Informe N° 398-2018/GEL; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 084-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Renzo Rojas Jiménez como miembro de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del Indecopi, con efectividad al día siguiente de la publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, de acuerdo con los documentos de Vistos, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 051-2018 del 21 de mayo de 2018, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Renzo Rojas Jiménez como miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias, por un período adicional;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo,

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Designar al señor Renzo Rojas Jiménez como miembro de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias, por un período adicional, con efectividad al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1652223-1

**ORGANISMO TÉCNICO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**Designan Secretaria General del OTASS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 41-2018-OTASS/DE**

Lima, 25 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional; la cual desarrolla en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, el cual establece en el literal d), del artículo 11, que es función de la Dirección Ejecutiva, designar y remover, al personal directivo y/o de confianza de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2018-OTASS/DE de fecha 11 de mayo de 2018, se encargó a partir del 12 de mayo de 2018 las funciones de la Secretaría General del OTASS al señor Jacinto Santiago Alvarado Rubina;

Que, encontrándose vacante el cargo de Secretario General del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se designe al funcionario que ocupará dicho cargo, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que establece la estructura orgánica y las funciones específicas de los órganos del OTASS;

Con los visados de Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y de acuerdo a las facultades conferida a la Dirección Ejecutiva en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Designación**

Designar a partir del 28 de mayo de 2018, a la señora Elizabeth Ramos De La Cruz en el cargo de Secretaria General del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS.

**Artículo 2.- Publicidad**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OTASS ([www.otass.gob.pe](http://www.otass.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES  
Director Ejecutivo

1652332-1

**Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 42-2018-OTASS/DE**

Lima, 25 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno,